

**PROGRAMA MONTEVIDEO SOCIO AUDIOVISUAL**  
**REGLAMENTO Y BASES - APOYOS PARA FINALIZACIÓN**  
**2da. CONVOCATORIA 2015**

### **1. Objeto**

El Programa Montevideo Socio Audiovisual tiene el objetivo de contribuir al desarrollo del cine y el audiovisual uruguayo mediante aportes retornables de dinero a proyectos artísticos, según se establece en su decreto de creación: Decreto 30.820 de la Junta Departamental de Montevideo, de julio de 2004.

En esta convocatoria, el Programa realizará aportes de dinero a producciones audiovisuales nacionales (cine o televisión) que se encuentren en etapa de finalización. La duración mínima se establece en 45 minutos para proyectos de televisión y 70 minutos para largometrajes. En los casos de animación, se aceptará una duración mínima de 20 minutos para proyectos de televisión.

### **2. Estudio de los proyectos**

La Comisión Honoraria de Viabilidad Técnica, integrada por la Oficina de Locaciones Montevideanas de la Intendencia de Montevideo, la Asociación de Productores y Realizadores de Cine y Video del Uruguay (ASOPROD), el Centro Cinematográfico del Uruguay, Cinemateca Uruguaya y el Instituto del Cine y el Audiovisual del Uruguay (ICAU) designará un Jurado integrado por tres miembros, quienes se encargarán de determinar la asignación de asistencias. Se tendrá en cuenta que los integrantes del Jurado no estén vinculados a ninguno de los proyectos presentados y que su integración contemple, de preferencia, las figuras de productor, postproductor o director. La deliberación del Jurado será confidencial. Al término de la reunión se labrará un acta que reflejará solo los fallos de otorgamiento de los apoyos. El Jurado podrá realizar devoluciones por proyecto en caso de que lo considere oportuno.

La Oficina de Locaciones Montevideanas será la responsable del seguimiento del proceso.

### **3. Calendario**

#### **Recepción de Proyectos**

Los proyectos podrán presentarse **desde el 17 de julio hasta el 18 de agosto de 2015 inclusive a las 16 horas**, según se detalla en el punto 14 de estas bases.

## **Resultados de la Convocatoria**

El Jurado se reunirá y expedirá en fecha que se comunicará a través de la página web de la Oficina de Locaciones Montevideanas: <http://www.locaciones.montevideo.gub.uy/>

Los resultados se publicarán en dicha web.

## **4. Elegibilidad**

Para ser elegible, una película o contenido para televisión deberá contar con los siguientes requisitos:

- Ser presentada por una empresa productora uruguaya.
- Que el director sea uruguayo.
- Que el director, si es extranjero, cuente con al menos 5 años de residencia en el país.
- Deberá cumplirse con lo estipulado en el Decreto en cuanto a que el rodaje debe ser mayoritariamente realizado en territorio uruguayo y con una participación mayoritaria de técnicos y artistas nacionales en todas las etapas de la producción audiovisual.

## **5. Prioridad**

Para determinar la asignación de fondos, el Jurado tendrá en cuenta como criterios de prioridad los siguientes:

- alta calidad y excelencia artística y técnica;
- premios recibidos, en especial aquellos provenientes de instituciones que por su pluralidad, idoneidad y rigor profesional avalen la calidad de la propuesta;
- acuerdos de distribución o que aseguren mayores posibilidades de acceso al público; proyectos para cine que vayan a ser exhibidos en sala, pilotos para TV con acuerdos de exhibición cerrados.

## **6. Apoyos**

Se otorgarán los siguientes apoyos, distribuidos en franjas de premios, ajustable de acuerdo a los ingresos del programa año a año:

### **• Largometrajes de ficción**

hasta 2 apoyos de \$ 1.000.000 (pesos uruguayos un millón c/u)

### **• Largometrajes documentales**

hasta 3 apoyos de \$ 500.000 (pesos uruguayos quinientos mil c/u)

### **• Teleserie o unitario para TV**

hasta 1 apoyo de \$ 450.000 (pesos uruguayos cuatrocientos cincuenta mil)

La efectivización de estos apoyos queda condicionada al cumplimiento de los requerimientos y normativa vigente y a la aprobación de la Asesoría Jurídica de la Intendencia de Montevideo en base al Decreto N° 30.820 que crea el Programa Montevideo Socio Audiovisual y bases de la convocatoria.

El Jurado podrá designar proyectos suplentes, que serán adjudicatarios en caso de que los proyectos seleccionados no lo fueran por impedimentos administrativos o de otra índole.

Podrán participar aquellas películas y contenidos para televisión, ficción o documental, ya rodados, presentando el *work in progress* del proyecto. A los efectos de esta convocatoria se entenderá por *work in progress* un avance de la película o contenido para televisión que permita apreciar la estructura completa de la narración (inicio, desarrollo y final), el lenguaje audiovisual, la construcción de sus personajes, la puesta en escena, es decir, que permita al Jurado evaluar la calidad artística del proyecto. Se considerará aceptable, como mínimo de duración, la mitad de la duración final proyectada para la película o contenido de televisión. En las series se valorará la presentación del primer capítulo o capítulos que den idea de la estructura, el estilo, el contenido y la calidad de las mismas.

Se deberá adjuntar un estado del financiamiento del proyecto que demuestre la necesidad de la asignación.

Por finalización se entienden todos los procesos de postproducción, sus gastos asociados y los pagos de honorarios de artistas y técnicos uruguayos residentes en el país que participen en la postproducción del proyecto.

El Programa Montevideo Socio Audiovisual no otorgará ayudas para finalización, distribución, reedición o reversionado de películas que ya hayan sido exhibidas comercialmente en cualquier lugar del mundo y en cualquier formato o ventana antes de la fecha de cierre de esta Convocatoria (18 de agosto de 2015), como así tampoco recibirán ayuda las obras ya concluidas que quieran ser reeditadas. Con este fin, se solicitará se adjunte una declaración jurada que certifique que la película no fue exhibida comercialmente en territorio uruguayo ni el exterior, firmada por el responsable legal del proyecto.

Las versiones entregadas para su evaluación por parte del Jurado deberán contar con una marca de agua explicitando su condición de válido exclusivamente para Montevideo Socio Audiovisual.

## **7. Destino de los fondos**

La asistencia económica que se preste a los proyectos en la línea finalización deberá ser destinada por los productores al pago de honorarios de artistas y técnicos uruguayos residentes en el país que participen del proceso de postproducción, o al pago de servicios o insumos provistos por empresas nacionales, y los procesos que no puedan realizarse en territorio uruguayo.

## **8. Límites a los fondos**

El monto del apoyo no podrá exceder 20% (veinte por ciento) del total de la producción asistida que incluya exclusivamente técnicos y artistas uruguayos, ni 15% (quince por ciento) del total de la producción o coproducción asistida que incluya técnicos y artistas extranjeros dentro de una mayoría de nacionales.

Los aportes realizados por el Programa Montevideo Socio Audiovisual a un mismo proyecto, en diferentes convocatorias, se suman. Por lo tanto, los límites de 20% y 15% corresponden al total de las ayudas que el fondo otorga a un proyecto, sumando las recibidas anteriormente a la de la presente convocatoria.

## **9. Reembolso**

- Se cederán los derechos para exhibición en el canal de la Intendencia de Montevideo Tevé Ciudad y para uno de los programas del Departamento de Cultura de dicha Intendencia en condiciones a acordar al momento de la firma del convenio.
- Se establecerá una devolución en un porcentaje fijo que se concretará al momento de la firma del convenio.
- Una vez editado en DVD, se entregará una copia para el archivo de la Oficina de Locaciones, una para el Departamento de Cultura y una para el Servicio de Bibliotecas de la Intendencia.
- En un plazo no mayor a dos años a contar desde la finalización de la exhibición en salas nacionales, en el caso de los contenidos de cine, y de un año a partir de su exhibición en pantallas de TV nacionales, en el caso de los contenidos de TV, el Beneficiario deberá entregar al MVD Socio Audiovisual una copia de distribución de la obra en óptimas condiciones de conservación para su archivo y conservación.

## **10. Informes financieros**

Los beneficiarios del fondo deberán presentar al Programa, al menos una vez al año, informes de revisión limitada (IRL) sobre la situación financiera del proyecto asistido (resumen de ingresos y egresos) elaborados por un contador público. Estos informes deberán ser presentados durante tres (3) años a partir de la fecha de concesión efectiva de los fondos.

No presentar los informes inhabilitará al responsable del proyecto y a su empresa, si corresponde, para volver a solicitar fondos al Programa.

## **11. Convenio**

Para otorgar los aportes del Programa a una producción, se suscribirá un convenio entre la Intendencia y el beneficiario en el que se acordarán las condiciones de la asistencia financiera que se asigna, plazos, reembolsos y cláusulas de responsabilidad.

## **12. Responsable del proyecto**

En todos los casos el responsable y el beneficiario de un proyecto será el productor, quien deberá demostrar que posee los derechos de explotación de la obra audiovisual mediante el o los contratos de cesión de derechos correspondientes. El responsable del proyecto debe ser proveedor registrado de la Intendencia de Montevideo.

## **13. Requisitos para la solicitud**

Para solicitar apoyo al programa deberá completarse el formulario de solicitud correspondiente y presentar la documentación en el mismo requerida. Para acceder al apoyo se deberá presentar certificado notarial, original y vigente, que acredite la naturaleza jurídica de la empresa y representación de una persona física como responsable ante la Intendencia de Montevideo.

Los proyectos que, resultando beneficiarios, se encuentren en situación de inscripción condicionada, tendrán treinta días corridos a partir de la publicación de los fallos para regularizar la documentación y acceder al apoyo.

## 14. Presentación

La presentación se realiza exclusivamente a través del formulario que se encuentra en el sitio web de la Oficina de Locaciones, en el siguiente link:

Se deberá adjuntar a dicho formulario, la siguiente documentación:

- dossier de presentación general del proyecto
- presupuesto total del proyecto desglosado por rubros
- informe de los aportes recibidos por el proyecto (estado financiero) que demuestre la necesidad de la asignación y documentación probatoria del mismo
- presupuesto de postproducción desglosado por rubros
- destino de los fondos detallado por rubro
- declaración jurada que certifique que la película no fue exhibida comercialmente en territorio uruguayo ni en el exterior
- documentación probatoria de la cesión de derechos al productor
- contrato de cesión de derechos de la Obra Adaptada si corresponde
- en caso de coproducción, copia de la documentación probatoria
- copia de contrato/s de distribución si corresponde
- certificado de finalización de rodaje expedido por el ICAU
- lista de técnicos y artistas que integran el proyecto donde conste la nacionalidad de los mismos
- fotocopia de la cédula de identidad del director
- **link al *work in progress*** de la película o contenido para TV (según se define en el punto 6 de las bases), el cual será visionado por el Jurado y podrá también ser visionado un representante de cada institución integrante de la Comisión Honoraria de Viabilidad Técnica del Programa.

Una vez conocidos los fallos, los proyectos que resulten beneficiarios deberán entregar toda la documentación impresa en la Oficina de Locaciones (Juan Carlos Gómez 1276).

Por consultas, dirigirse a la siguiente casilla de correo electrónico:

[mvdsocioaudiovisual@imm.gub.uy](mailto:mvdsocioaudiovisual@imm.gub.uy)

O a los teléfonos 2916 6179 y 2915 3353.

## **15. Difusión**

A fin de mantener la transparencia de las cuentas del Programa, en el sitio web de la Asociación de Productores y Realizadores de Cine y Video ([www.asoprod.org.uy](http://www.asoprod.org.uy)) se mantendrá una sección con la información del dinero existente en el fondo y de los montos otorgados a cada proyecto. También se informará en esa página los nombres de los integrantes de la Comisión Honoraria de Viabilidad Técnica y de los Jurados designados para actuar en cada convocatoria.

## **16. Uso de logo**

Se establece la obligatoriedad del uso de los logotipos de la Intendencia de Montevideo – Programa Montevideo Socio Audiovisual en todas las comunicaciones del proyecto.

## **17. Aceptación de las bases**

Cualquier situación no contemplada en estas bases será resuelta por la Comisión Honoraria de Viabilidad Técnica. El fallo es inapelable. La presentación de una solicitud de fondos implica la aceptación del presente Reglamento y Bases.